

CONSULTAS REALIZADAS (doc. nº 3) -**HOMOLOGACIÓN CONTINUA DE PROVEEDORES DE SERVICIOS DE DISEÑO, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE STANDS DE DISEÑO LIBRE Y DE PROYECTOS ESPECÍFICOS DE IFEMA DE DISEÑO FERIA.****EXP. 20/074 – 2000016020**

Les informamos de las consultas realizadas por las empresas interesadas y de las respuestas facilitadas por IFEMA MADRID, relacionadas con el expediente de referencia.

1. En las Consultas 2 entendemos que los clientes con los que el proveedor ya trabajaba anteriormente y que participen en ferias de IFEMA quedan igualmente incluidos dentro del ámbito de la homologación y sujetos a las condiciones económicas establecidas.

En este sentido, nos gustaría confirmar cómo se articula en la práctica la relación con estos clientes.

En el supuesto de que un cliente con el que nuestra empresa ya mantiene una relación comercial directa nos solicite el diseño y montaje de su stand para una feria de IFEMA:

¿Podemos continuar manteniendo directamente con dicho cliente la relación comercial y la gestión del proyecto (comunicación, diseño, presupuesto, coordinación y ejecución)?

Respuesta:

Tal y como se indicó en la respuesta a la consulta nº 3 del documento "Consultas 2", los servicios que preste el homologado en el ámbito del acuerdo de homologación, deberán realizarse en todo caso bajo las condiciones expuestas en las bases por lo que, independientemente de que hayan realizado una actividad comercial previa, el servicio de diseño y montaje del stand libre deberá canalizarse bajo los parámetros de la homologación.

Por lo tanto, los clientes anteriores al acuerdo de homologación que el adjudicatario tuviera y participen en un evento que se realice en IFEMA entrarán dentro del ámbito de la homologación y se le aplicarán las condiciones económicas definidas en el CAPÍTULO III.- RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA HOMOLOGACIÓN. CLÁUSULA 11.- Condiciones económicas de la prestación de los servicios por el proveedor homologado.

2. ¿Cómo se realiza en estos casos la facturación? ¿IFEMA debe facturar necesariamente al cliente y posteriormente el proveedor factura a IFEMA, o existe alguna posibilidad de que el proveedor continúe facturando directamente al cliente aplicando el porcentaje correspondiente?

Respuesta:

Tal y como se indica en las condiciones económicas definidas en el CAPÍTULO III.- RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA HOMOLOGACIÓN. CLÁUSULA 11.- Condiciones económicas de la prestación de los servicios por el proveedor homologado.

Salvo que el destinatario del servicio sea la propia IFEMA, la facturación **siempre** se realizará por IFEMA al cliente. Se configura como la compra del servicio de IFEMA al proveedor homologado y la venta del servicio por IFEMA al cliente, siendo el proveedor homologado el operador del servicio.

3. En relación con el 4,5 % previsto para determinados clientes con los que el proveedor ya hubiera trabajado anteriormente, ¿cómo se aplica exactamente este porcentaje y quién realiza la facturación al cliente?

Respuesta:

En el caso de que el descuento a aplicar sea del 4,5%, el tratamiento es el mismo que para el caso de que el descuento a aplicar sea del 10%. Ver las condiciones económicas definidas en el CAPÍTULO III.- RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA HOMOLOGACIÓN. CLÁUSULA 11.- Condiciones económicas de la prestación de los servicios por el proveedor homologado.

La facturación se realizará de la siguiente forma:

- a) IFEMA factura al cliente la venta del servicio adjuntando la memoria descriptiva del proyecto y el presupuesto.
- b) IFEMA comunicará al proveedor homologado el nº de pedido correspondiente al proyecto vendido, a incluir en la factura que emitirá el proveedor.
- c) El proveedor homologado factura a IFEMA por la compra del servicio un importe igual al que resulte de descontar el porcentaje, que corresponda 4,5% ó 10%, al precio final facturado por IFEMA al cliente.

Para que pueda aplicarse este margen reducido del 4,5% es necesario que el proveedor homologado, en el plazo de 1 semana desde que se le comunique su homologación, aporte a IFEMA una relación de sus clientes que hayan participado en la última edición de alguna de las ferias celebradas en su recinto, dentro de los 2 últimos años, indicando feria o evento y edición de participación. No se podrán incluir en esta relación aquellos clientes a los que se haya prestado el servicio con la intermediación de IFEMA.

4. Por otro lado, algunos de nuestros clientes habituales participan también en otras ferias a nivel nacional e internacional. Nos gustaría saber si, en estos casos, podemos

continuar gestionando directamente con ellos los proyectos correspondientes a otras ferias que no sean de IFEMA, independientemente de su participación en ferias organizadas por IFEMA.

Respuesta:

Tal y como se indica en las BASES DE HOMOLOGACIÓN, CAPÍTULO I, CLÁUSULA 4.- Servicios para los que se concede la homologación.

Las empresas homologadas podrán realizar los siguientes servicios:

- Servicios de diseño, montaje, mantenimiento y desmontaje de stands de diseño libre en todos los recintos gestionados por IFEMA, cuando se trate de ferias y eventos no organizados por IFEMA.
- Servicios de diseño, montaje, mantenimiento y desmontaje de stands de diseño libre a expositores en stands en certámenes/eventos organizados por IFEMA y/o celebrados en los recintos gestionados por IFEMA, así como a patrocinadores o a cualquier otro tipo de participante en un evento organizado en los recintos de IFEMA o, fuera de ellos, por IFEMA.
- Servicios de diseño, montaje, mantenimiento y desmontaje de stands de diseño libre o proyectos requeridos por IFEMA de diseño y/o ejecución de zonas específicas (Diseño Ferial), para eventos y actividades propias que tengan lugar en los recintos que gestione o pueda gestionar en el futuro, así como en acciones en cuya gestión u organización participe IFEMA, -ferias, eventos o actividades- que puedan tener lugar en sedes de terceros.

Por tanto, los servicios que se lleven a cabo para eventos y actividades en recintos no gestionados por IFEMA y que el evento no haya sido organizado por IFEMA, éstos se podrán gestionar directamente con los clientes.

5. Asimismo, nos gustaría aclarar el concepto de "subcontratación sustancial" recogido en las bases. ¿Podrían indicarnos qué criterios utiliza IFEMA para determinar cuándo una subcontratación se considera sustancial y cuándo se considera que se trata de servicios o trabajos meramente accesorios? Ya saben que un stand de diseño libre engloba muchos oficios y es prácticamente imposible abarcar la totalidad de los trabajos.

Respuesta:

Tal y como se indica en la CLÁUSULA 14.- Cesiones y subrogaciones. Subcontratación, "Los proveedores homologados no podrán subcontratar con terceros la prestación del servicio objeto de homologación, excepto en relación con prestaciones meramente accesorias".

Tal como también se aclaró en la respuesta a la consulta nº 2 del documento "consultas 2", ***"el homologado no podrá subcontratar una parte esencial del servicio como es la ejecución material de los proyectos"***, en consecuencia, la admisión de la subcontratación en la homologación está limitada a tareas meramente accesorias al objeto de la homologación, y por tanto, no pueden subcontratarse ni los servicios de diseño ni de producción y de montaje.